



CUT: 132939-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0715-2023-ANA-AAA.PA

Abancay, 07 de septiembre de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 132939-2023, que contiene el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitado por el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), representado por el Jefe de la Unidad Zonal Cusco Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante solicitud signada con CUT N° 132939-2023, de fecha de recepción 11 de julio del 2023, el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), representado por el Jefe de la Unidad Zonal Cusco Víctor Alejandro Baca Ramos, identificado con DNI N° 23864339, solicitó la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, en el marco de su proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos", con Código Único de Inversiones N° 2516185;

Que, por medio del Informe Técnico N°300-2023-ANA-AAA.PA/MARV, su fecha 06 de setiembre del 2023, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que es procedente otorgar la de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitado por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), para el desarrollo del proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de recarga hídrica y aprovechamiento de agua de lluvia en 14 departamentos”, precisando que la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales que emite el ANA es de carácter Hídrico, la parte de diseño de estabilidad y estructural es aprobado por la unidad ejecutora de inversiones, por ello el ANA solicita en los requisitos la aprobación del expediente técnico al administrado, la presente autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua se otorga por un plazo de treinta (30) días calendarios;

Que, del análisis del presente procedimiento se comprueba que el objetivo General del proyecto materia del presente procedimiento es el mejoramiento de la capacidad de almacenamiento y retención del agua de lluvia para uso agrario en la microcuenca Velille, ubicado en los distritos de Omacha y Accha de la provincia de Paruro, asimismo, el proyecto cuenta con la certificación ambiental, aprobada con Resolución de Dirección General N° 0157-2023-MIDAGRI-DVDAFIR- DGAA emitida por la Directora General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, así como con el Memorando N° 080-2023- MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UZCUSCO, sobre la Aprobación automática de Ficha de Detalle Técnico para la Recuperación y/o Construcción de Qochas, de la Microcuenca Velille – Paruro – Cusco en el marco del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Recarga Hídrica y Aprovechamiento de Agua de Lluvia en 14 departamentos”;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal d) artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitada por el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), que obran detalladas en la memoria descriptiva anexa a la solicitud, según el siguiente detalle:

Ubicación de las obras:

Qocha	Departamento	Provincia	Distrito	WGS 84 - 19S	
				Este (m)	Norte (m)
Chacapayccochoa II	Cusco	Paruro	Omacha	188 649.40	8 441 984.50

Metas del proyecto:

Qocha	Volumen (m3)	Material	Dique Principal			Dique Secundario			Descarga	
			Altura (m)	Corona (m)	Longitud (m)	Altura (m)	Corona (m)	Longitud (m)	Diámetro (mm)	Longitud (m)
Chacapayccochoa II	6 501.30	Tierra	1.22	3.8	29.7				160	18

ARTÍCULO 2.- Disponer, que las obras autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua anexa a la solicitud.

ARTÍCULO 3.- Otorgar, al PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el plazo de treinta (30) días calendarios, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1 de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTÍCULO 4.- Precisar, que la resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligado el **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a informar la culminación de las obras autorizadas al término del plazo otorgado en el artículo 3 de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- Precisar, que la autorización otorgada en el artículo 1 de la presente resolución no originará ni generará derechos de uso de agua.

ARTÍCULO 6.- Notificar, la resolución al **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL** del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), representado por el Jefe de la Unidad Zonal Cusco Víctor Alejandro Baca Ramos, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de este Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac - Velille.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS ALBERTO CONTRERAS FLORES

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC